

B. La situación en el Afganistán

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39</i>	<i>Oradores</i>
6351 ^a 30 de junio de 2011	Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 40 de la resolución 1917 (2010) (S/2010/318)	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en que figura el mandato de la misión al Afganistán (S/2010/325)	Afganistán, Alemania, Australia, Canadá, India, Italia, Noruega, Pakistán	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), Jefe Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados

37. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y aprobó una declaración de la Presidencia.

29 de junio de 2010: aprobación de una declaración de la Presidencia

El 29 de junio de 2010 el Consejo celebró un debate abierto sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los oradores se centraron en los tres temas recomendados por el Presidente (México) en su nota conceptual⁸³⁵: la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos; la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias; y la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones.

La Vicesecretaria General declaró que las Naciones Unidas tenían un programa amplio y ambicioso en el ámbito del estado de derecho. El debate en el Consejo se había ampliado, pasando de

centrarse en el estado de derecho en sociedades devastadas por la guerra, para incluir el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional. En ese sentido, puso de relieve la función especial de la Corte Penal de Justicia en la solución pacífica de las controversias y la importancia de fortalecer las relaciones entre la Corte y el Consejo. La oradora esbozó varias iniciativas que se estaban llevando a cabo en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho, entre las que destacaban la creación de un equipo de expertos en materia de estado de derecho que pudiera desplegarse para ayudar a las autoridades nacionales, el establecimiento de la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que reunía a los departamentos y organismos de las Naciones Unidas con mayor implicación en actividades relacionadas con el estado de derecho. Sin embargo, señaló que la Organización afrontaba también retos y limitaciones importantes, en particular la necesidad de contratar personal de alta calidad, la insuficiencia de recursos financieros y un entorno externo fragmentado y

⁸³⁵ S/2010/322, anexo.

rebosante, que abarcaba las disciplinas jurídica, de desarrollo, de seguridad y política⁸³⁶.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas señaló que hacer que el concepto se respetara era esencial, no solo para mantener la paz, sino también para permitir el progreso económico y el desarrollo sostenidos. Señaló que la Carta de las Naciones Unidas se preveía un sistema para solucionar las controversias de manera pacífica antes de que surgieran conflictos, pero que no se habían aprovechado al máximo los vínculos entre la Asamblea General, el Consejo y la Corte Internacional de Justicia para coordinar y complementar sus respectivas actividades hacia ese objetivo. En ese sentido, la oradora alentó al Consejo a que hiciera un seguimiento de la recomendación de 2006 de que el Presidente del Consejo remitiera, por regla general, las controversias de orden jurídico a la Corte Internacional de Justicia⁸³⁷.

En cuanto a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, los oradores por lo general estuvieron de acuerdo en que eran esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya que esto era un elemento importante en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Muchos oradores acogieron con beneplácito la función del Consejo en la incorporación de los componentes de Estado de derecho en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz⁸³⁸. Otros oradores pusieron de relieve la necesidad de esfuerzos concertados por parte de los agentes pertinentes en esta materia⁸³⁹.

Muchos oradores reconocieron que la Corte Internacional de Justicia era un mecanismo clave para el arreglo pacífico de controversias. Varios oradores animaron a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte⁸⁴⁰. Sobre la cuestión de la lucha contra la

impunidad, varios oradores expresaron la esperanza que depositaban en el nuevo papel de la Corte Penal Internacional⁸⁴¹. Otros señalaron también la importancia de los tribunales penales internacionales y los tribunales especiales, como el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Especial para Sierra Leona⁸⁴².

Muchos oradores también señalaron el papel de los regímenes de sanciones con respecto a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho. Muchos oradores acogieron con beneplácito los avances realizados en el fortalecimiento del marco jurídico de las sanciones selectivas, incluido el nombramiento del Ombudsman encargado de estudiar las solicitudes de supresión de nombres de la lista cursadas por Estados Miembros. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de poner en práctica y examinar con cuidado esas medidas⁸⁴³.

Al final de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en que, entre otras cosas, reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se establecía en el Capítulo VI de la Carta y destacó el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre Estados. El Consejo reconoció que la consolidación de una paz sostenible requería la adopción de un enfoque integrado que fortaleciera la coherencia entre las actividades en las esferas política, de seguridad, de desarrollo, de derechos humanos y de

(Resumption 1), pág. 14 (Noruega); y pág. 21 (Alemania).

⁸⁴¹ *S/PV.6347*, pág. 11 (Bosnia y Herzegovina); pág. 13 (Uganda); pág. 16 (Francia); pág. 17 (Brasil); pág. 20 (Austria); pág. 21 (Reino Unido); pág. 25 (Federación de Rusia) y pág. 30 (Turquía). *S/PV.6347* (Resumption 1), pág. 2 (Dinamarca); pág. 5 (Finlandia); pág. 7 (Italia); pág. 8 (Liechtenstein); pág. 10 (República de Corea); pág. 12 (Argentina); y págs. 16 y 17 (Perú).

⁸⁴² *S/PV.6347*, pág. 8 (Bosnia y Herzegovina); pág. 20 (Austria); pág. 28 (Estados Unidos); y págs. 31 y 32 (Gabón); *S/PV.6300* (Resumption 1), pág. 12 (Argentina); pág. 13 (Noruega); y pág. 16 (Perú).

⁸⁴³ *S/PV.6347*, pág. 12 (Bosnia y Herzegovina); pág. 18 (Brasil); págs. 25 y 26 (Federación de Rusia); y pág. 30 (Turquía). *S/PV.6347* (Resumption 1), pág. 4 (Suiza); pág. 5 (Finlandia); pág. 9 (Australia); pág. 18 (Sudáfrica); pág. 20 (Unión Europea); y pág. 23 (Islas Salomón).

⁸³⁶ *S/PV.6347*, págs. 2 a 4.

⁸³⁷ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁸³⁸ *Ibid.*, pág. 14 (Nigeria); pág. 15 (Francia); y pág. 31 (Gabón). *S/PV.6347* (Resumption 1), pág. 9 (Australia); y pág. 14 (Noruega).

⁸³⁹ *S/PV.6347*, p. 19 (Austria); y págs. 28 y 29 (Estados Unidos); *S/PV.6347* (Resumption 1), pág. 6 (Italia); y pág. 17 (Perú).

⁸⁴⁰ *S/PV.6347*, pág. 9 (México); pág. 19 (Austria); pág. 21 (Reino Unido); y pág. 26 (Japón). *S/PV.6347*

fomento del estado de derecho, y a ese respecto, reiteró la urgencia de las actividades de consolidación de la paz, en particular la asistencia a las autoridades

nacionales para que pudieran mantener el estado de derecho⁸⁴⁴.

⁸⁴⁴ S/PRST/2010/11.

Sesión: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6347 ^a 29 de junio de 2010	Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2010/322)	18 países ^a	Secretaría General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Jefe Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Vice Secretaria General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	S/PRST/2010/11

^a Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Botswana, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, Italia, Islas Salomón, Liechtenstein, Noruega, Perú, República de Corea, Sudáfrica y Suiza.

^b México estuvo representado por su Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.

38. Temas relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción en masa

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa” y aprobó una resolución para prorrogar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por un período de 10 años.

20 de abril de 2011: prórroga del mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

El 20 de abril de 2011 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1977 (2011), en la que reiteró su profunda preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales pudieran adquirir, desarrollar o emplear armas

nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellas. El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar el mandato del Comité 1540 por un período de 10 años, hasta el 25 de abril de 2021. Además, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos (“el grupo de expertos”), que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, que lo asistieran en la ejecución de su mandato⁸⁴⁵.

⁸⁴⁵ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”. Para consultar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el mandato del Grupo de Expertos relativo a la resolución 1540 (2004), véase la parte IX, secc. I.B, “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.